GTA VILLAMAGNA

ALERTA TRIBUTARIA

NOVIEMBRE 2019

CONTENIDOS

I. NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE 3

1. Sentencia de 25 de septiembre de 2019, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que declara estimar parcialmente el recurso contencioso administrativo 85/2018 contra el Real Decreto 1070/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Real Decreto 1676/2009, de 13 de noviembre, por el que se regula el Consejo para la Defensa del Contribuyente (BOE del 15 de noviembre de 2019)……3

2. Resolución de 5 de noviembre de 2019, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba el documento normalizado para acreditar la representación en el procedimiento de presentación telemática del DocumentoElectrónico de Reembolso y de Comunicación del Pago, en el ámbito de la devolución de cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido a no residentes en la Unión Europea (BOE del 22 de noviembre de 2019) 3

II. NORMATIVA EN TRAMITACIÓN 3

1. Resolución de XX de 2019, de la Dirección General de Tributos, sobre el concepto de entidad en régimen de atribución de rentas constituida en el extranjero (5 de noviembre de 2019).....3

ABREVIATURAS.....5

© GTA Villamagna noviembre de 2019

I. NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE

1. **Sentencia de 25 de septiembre de 2019, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que declara estimar parcialmente el recurso contencioso administrativo 85/2018 contra el Real Decreto 1070/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Real Decreto 1676/2009, de 13 de noviembre, por el que se regula el Consejo para la Defensa del Contribuyente (BOE del 15 de noviembre de 2019)**

   A través de la Sentencia, el Tribunal Supremo anula el artículo 197 bis apartado 2 del RGAT, de forma que queda expulsado del Ordenamiento jurídico.

   De esta forma, se excluye la facultad de la Administración tributaria para pasar el tanto de culpa a la jurisdicción competente o al Fiscal cuando aprecie indicios de delito, en los supuestos en los que ya se hubiese dictado liquidación administrativa o, incluso, impuesto una sanción tributaria.

2. **Resolución de 5 de noviembre de 2019, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba el documento normalizado para acreditar la representación en el procedimiento de presentación telemática del Documento Electrónico de Reembolso y de Comunicación del Pago, en el ámbito de la devolución de cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido a no residentes en la Unión Europea (BOE del 22 de noviembre de 2019)**

   La presente Resolución tiene por objeto la aprobación del documento normalizado para la acreditación de la representación de las entidades colaboradoras en los procedimientos de presentación telemática de los Documentos Electrónicos de Reembolso y de Comunicación del Pago, en el ámbito de la devolución de cuotas del IVA a no residentes en la UE, a través de la Sede Electrónica de la AEAT, por las entregas de bienes realizadas en régimen de viajeros.

II. NORMATIVA EN TRAMITACIÓN

1. **Resolución de XX de 2019, de la Dirección General de Tributos, sobre el concepto de entidad en régimen de atribución de rentas constituida en el extranjero (5 de noviembre de 2019)**

   A través de la presente Resolución, que se dictaría al amparo de lo establecido en el artículo 12.3 de la LGT, se pretende aclarar la interpretación del concepto de entidad en régimen de atribución de rentas constituida en el extranjero. Dicho concepto está definido en nuestra normativa tributaria como aquella entidad cuya naturaleza jurídica sea idéntica o análoga a la de las entidades en atribución de rentas constituidas de acuerdo con las leyes españolas.

   En particular, tras realizar una exposición de los precedentes existentes en su doctrina, la DGT concluye que las características básicas que debería reunir una entidad constituida en el extranjero

© GTA Villamagna noviembre de 2019

para ser considerada en España como una entidad en atribución de rentas a los efectos del IRPF, del IS y del IRNR, serían las siguientes:

- Que no sea contribuyente de un impuesto personal sobre la renta en el estado de constitución.

- Que las rentas generadas por la entidad se atribuyan fiscalmente a sus socios o partícipes siendo estos los que tributen por las mismas en su impuesto personal.

  La atribución se debería producir por el mero hecho de la obtención de la renta por parte de la entidad, de forma que resulta irrelevante que dichas rentas hayan sido o no distribuidas efectivamente a los socios o partícipes.

- Que la renta obtenida por la entidad en atribución de rentas y atribuida a los socios o partícipes conserve la naturaleza de la actividad o fuente de la que procedan para cada socio o partícipe.

© GTA Villamagna noviembre de 2019

ABREVIATURAS

AEAT: Agencia Estatal de Administración Tributaria.

BOE: Boletín Oficial del Estado.

DGT: Dirección General de Tributos.

IRNR: Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

IRPF: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

IS: Impuesto sobre Sociedades.

IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido.

LGT: Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

RGAT: Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

UE: Unión Europea.

© GTA Villamagna noviembre de 2019

GTA VILLAMAGNA

La presente Alerta Tributaria se ha cerrado a fecha 28 de noviembre de 2019.

© GTA Villamagna noviembre de 2019

GTA Villamagna Abogados, S.L.P.

Marqués de Villamagna, 3.-6º, 28001
Madrid (España)

Esta Alerta contiene, exclusivamente, información de carácter general y no constituye, ni pretende constituir, asesoramiento jurídico alguno sobre las materias contenidas en ella. Cualquier decisión o actuación basada en su contenido deberá ser objeto del adecuado asesoramiento profesional.